



su Señoría al Precitado Oficio de Memorias, y en un  
razón asiendo Comprendido acordaron que siendo im-  
pocible el que ayga persona alguna que arrendar la  
alcabala o Derechos de las especies sugetas arrenta Pro-  
vincial cubriendo la cuota del encavasonamiento y  
el diez p. Ciento cargado a la misma, aplicado a la  
M.ª taxa de amortización, como lo ha demostrado la  
experiencia en la subasta de los arrendam.º que a  
hora debia p.º mayor que se remitiera a los Postores  
p.º que lo verificasen, haciendo las Posturas a todo  
los sugetos y suaves reunidos o por separado, co-  
mo mayor comodidad, creian ser de inutilidad  
el verificar nuevos remates de Derechos, y por medida  
esta Corporacion que a menudo se procediese a  
con subasta elabasto y vendido Publico, las mismas  
especies, no habria persona que hiciese la Postura  
que cubriese toda la cantidad que por este concepto  
tiene que satisfacer esta Villa a la M.ª hacienda  
como no lo hubo cuando se celebraron los remates  
del Derecho por separado, no obstante de haverse  
publicado invitando Postores, a lo que se agrega  
que en el caso inesperado que ahi se dio postor  
teria a muy precio alto y con restriccion de que  
pudiese vender otra qualquiera persona que no

